



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado Diario Oficial de fecha
12/VII/2005. R.3.065/005. II-12

DECRETO N° 31.342

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Dispónese que para el predio padrón N° 26.344 perteneciente a la manzana catastral N° 1591, rigen los siguientes parámetros urbanos ajustados a los gráficos contenidos en expediente N° 6400-000908-04 de la División Planificación Territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo:
- F.O.S.: 60% no pudiendo modificarse la ocupación actual del sector denominado en gráficos "Zona A";
 - Retiro frontal: 4 metros por Morales, Bauzá y Miranda;
 - Alturas:
 - Zona A: no podrán realizarse obras que impliquen modificación de la volumetría o ampliación de las construcciones existentes;
 - Zona B: máxima = 21 mts. corresponde a planta baja + 4 niveles coincidentes con los de las construcciones existentes por la calle Bauzá;
 - Zona C: máxima = 21 mts. (planta baja + 4 niveles), más 2 niveles de gálibo retirados 3 metros de la línea de edificación (resultando una altura total de 27 mts. 30 dm.).
- Artículo 2°.- Modificase el texto del penúltimo inciso del artículo D. 219 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 en la redacción dada por el Decreto N° 30.534 de 8 de diciembre de 2003, disponiendo que los padrones pertenecientes a la carpeta catastral N° 1591 deberán ajustarse en cuanto a los parámetros urbanísticos, a lo establecido en el presente decreto.
- Artículo 3°.- Adécuase el texto del artículo D. 219 del Plan Montevideo de conformidad con lo establecido en este decreto.
- Artículo 4°.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 5º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.


JOSE MARIA BIDEGAIN
Secretario General


PROF. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 4 de Julio de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.342 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio del año en curso, y recibido por esta Intendencia el 27/6/05, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2085/05, de 2/5/05, se dispone que para el predio padrón No. 26.344, perteneciente a la manzana catastral No. 1591, rigen los parámetros urbanos ajustados a los gráficos contenidos en Exp. 6400-000908-04, de la División Planificación Territorial, que se indican; se modifica el texto del penúltimo inciso del Art. D. 219 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98 en la redacción dada por el Decreto No. 30.534, de 8/12/03, disponiendo que los padrones pertenecientes a la carpeta catastral 1591, deberán ajustarse en cuanto a los parámetros urbanísticos a lo establecido en el presente Decreto; se adecua el texto del Art. D. 219 del Plan Montevideo, de conformidad con lo establecido en este Decreto, y se señala que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.342, sancionado el 16/6/05; comuníquese; promúlgase, a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, al Servicio de Prensa y Comunicación y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

DR. ADOLFO PÉREZ PIERA, Intendente Municipal.-

ING. QUIM. PABLO BUONOMO, Secretario General.-